

## CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA

PARA ADJUNTAR AL ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL 13 DE ABRIL DE 2011.

Lugar y Fecha: **Granada, 13 de abril de 2011**

Asunto: **Posición de FETE-UGT en la Comisión Permanente del CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA sobre**  
**Proyectos de Decreto por el que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Arte, de los Conservatorios Profesionales de Danza y de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música**

Por: **FETE-UGT Andalucía**

Nuestra posición ante este desarrollo normativo contemplado en los dos Decretos (ROCs) requiere las siguientes **consideraciones previas**:

1. En la LODE se hizo un esfuerzo para lograr la plena escolarización, para garantizar el Derecho a la Educación, articulando la participación democrática de la comunidad educativa, pero sin poder pensar en la estandarización de los centros que el modelo puesto en práctica tendría, provocando efectos colaterales en muchas cuestiones que aun hoy siguen pendientes. De acuerdo con aquella norma, desde FETE-UGT siempre hemos seguido reivindicando el espíritu participativo de los Claustros como núcleo del liderazgo pedagógico; y de los Consejos Escolares, acercando la educación a las demandas de su entorno social, fomentando su participación en los centros educativos.

Al mismo tiempo, ante la excesiva centralización de la enseñanza en el conjunto del territorio español, defendemos una mayor autonomía en el funcionamiento de los centros en lo relacionado con la asignación de los recursos, para atender las situaciones peculiares de cada centro y acometer unos procesos de aprendizaje caracterizados por el interés, el trabajo, la cooperación y el esfuerzo del alumnado, que tienen que ver con los Reglamentos (ROCs) que estamos informando en este Consejo.

2. En la LOGSE, se intentó romper con la homogeneidad de los centros y su pérdida de identidad, intentando configurar un proyecto educativo inmerso en su ámbito social, cultural y económico. Pero en lugar de aplicar medidas diferenciadoras desde la equidad y la coherencia en el sistema se optó por un modelo de autonomía de centros más liberal que social. En la Ley se decía "Reconoce a los Centros la autonomía pedagógica que les permita desarrollar y completar el currículo en el marco de su programación docente, a la vez que propicia la configuración y ejercicio de la función directiva de los mismos.". Una autonomía pedagógica, de gestión económica y curricular, que dada la regulación normativa de desarrollo fue más artificiosa que real.
3. En la LOPEGCE, se intentó dar mayor autonomía desde la definición del modelo de gestión organizativa y pedagógica, que debería concretarse por medio de proyectos

educativos y normas de funcionamiento, así como de cierta autonomía en la gestión económica, teniendo la dirección delegación para la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros.

4. En la LOE la autonomía pedagógica, de organización y de gestión en los centros debe concretarse en el Proyecto Educativo del Centro. No quedan determinadas las cuestiones que deben quedar en el ámbito de decisión de cada una de las administraciones educativas, y cuáles pueden y/o deben ser transferidas a los centros educativos. Tampoco queda claro el modelo de dirección, que como podemos observar tampoco se ve clarificado en la LEA, a nivel andaluz, y que por ello FETE-UGT Andalucía manifestó sus reticencias cuando no se habla de equipo directivo, de participación democrática del Claustro en las cuestiones pedagógicas, no se habla claramente sobre la formación de los equipos directivos (en los que sí podría residir el liderazgo pedagógico) ante los retos y la complejidad que plantea el gobierno y gestión de los centros educativos.

No sabemos si la autonomía será enfocada hacia un autogobierno de los centros, de sus comunidades escolares, y no sólo de los directores, pues esto último supondría un claro avance dirigista de las administraciones en los centros, quebrando la tendencia del espíritu democrático que contemplaba la LODE. O si con esta autonomía sólo se trata de realizar una cesión de poderes y responsabilidades a la dirección del centro.

En este sentido, FETE-UGT entiende que la Comunidad Educativa, lejos de hacerse más autónoma, se hace más dependiente de la voluntad de otro, “el director está más cerca”, generará más dependencia y menos autonomía real. En palabras de Gómez Llorente “El director deja de ser *“un primus inter pares”*, deja de ejercer el poder ejecutivo que nace del acuerdo en los órganos colegiados de la comunidad escolar, y pasa a ostentar una jerarquía, un eslabón de mando, cuya cúspide se halla en el aparato político-administrativo que gobierne...”.

Nos preocupa que la concepción de la dirección en equipo, transversal, de carácter horizontal y participativa, de perfil democrático, que tantos frutos ha aportado a la calidad de la enseñanza en equidad, se torne a partir de ahora en una dirección gerencial, autócrata, jerarquizada, vertical y asimétrica. Nos preocupa, que se vaya abandonando cada día más la búsqueda de la confianza y la salvaguarda en el compromiso y apoyo de la Comunidad Educativa con cauces de participación y decisión desde el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

Desde FETE-UGT Andalucía, no queremos una dirección gerencial, similar a la de los centros privados, con amplios poderes en la gestión y en la organización pedagógica de los centros -poderes que creemos debieran estar coparticipados con el Claustro de Profesores, por ej.-, obviando, en cualquier caso, a los órganos de participación de los centros educativos, diciendo que sólo serán oídos o consultados. Porque entendemos que Uds. parten de un diagnóstico equivocado, al identificar en algunas de las funciones de la comunidad docente el principal

hándicap/obstáculo para la correcta resolución de la organización y el funcionamiento de los centros, y así poder elevar la calidad de la enseñanza y los resultados escolares.

Este tipo de desarrollo de la LOE y la LEA creemos que no propicia adecuadamente el liderazgo pedagógico y el trabajo en equipo, y sí que tienen que ver con tintes más liberales, que sociales y de desarrollo democrático. Por ello, desde FETE-UGT Andalucía vemos con preocupación esta propuesta de Reglamentos en este desarrollo legislativo, al amparo de las dos leyes citadas.

### **POSICIONAMIENTO FETE-UGT Andalucía.-**

Una vez hechas estas consideraciones, desde FETE-UGT Andalucía, indicamos que en relación a todos los ROC hemos entregado hasta ahora un total de 165 enmiendas que se sustentan en estos principios, 140 en relación a los aspectos generales y de aplicación en las Enseñanzas Infantil y Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y 25 más respecto a los tres Reglamentos que nos ocupan, y que tienen por objeto clarificar nuestro enfoque.

Consideramos para este posicionamiento todas las enmiendas entregadas en los ROC incluidas las de las otras enseñanzas por ser válidas para la petición de un nuevo modelo de Organización y Gestión de los Centros Educativos de Andalucía. Así pues, una vez más pedimos la elaboración de nuevo de todos los ROC atendiendo a los criterios de participación democrática, especialmente del profesorado, tan devaluada, según nuestro criterio y argumentaciones, en esta serie de documentos.

**Todo esto queda concretado en los siguientes puntos que manifiestan claramente nuestro posicionamiento frente a estos Proyectos de Reglamentos:**

1. En primer lugar, la Administración introduce un término nuevo en los Reglamentos: *Autonomía, (Del lat. *autonomía*, y este del gr. *αὐτονομία*). 1. f. Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. 2. f. Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie.*). Este nuevo concepto, **a FETE-UGT Andalucía**, nos parece bien pues entendemos que cada centro tiene unas características diferentes, entendiéndose que dicha autonomía permitirá a cada centro elaborar su Plan de Centro, adecuándose a su contexto social, económico y cultural. La parte negativa se basa en la consideración de que para que cada centro pueda ejercer su autonomía, ésta debe de ir acompañada de recursos económicos y humanos. Por lo tanto, en un sentido estricto de la palabra, no podemos hablar de autonomía si no hablamos de más recursos.
2. En segundo lugar, se le asignan muchas competencias al director/a, es una excesiva responsabilidad y carga de trabajo. Si bien en la LEA aparecen algunas competencias, como gestión de ausencias del profesorado, **en FETE-UGT Andalucía**, seguimos pensando, como ya lo hemos manifestado en éste y en anteriores desarrollos

legislativos, que en todo lo referido a aspectos pedagógicos y didácticos, las decisiones deben ser compartidas con el órgano colegiado y más cualificado en el centro, el **Claustro de Profesores**. Por otro lado, también, **desde FETE-UGT Andalucía, entendemos** que las prácticas que se deriven de las funciones del director/a deben ser garantistas, representativas de quien lo ha elegido para que represente a la comunidad educativa.

3. En tercer lugar, en cuanto a la designación de responsabilidades **FETE-UGT Andalucía piensa** que en la designación por parte del director/a, el **Claustro de Profesores** tiene que ser partícipe, estableciendo unos criterios pedagógicos para cualquier designación; y en consecuencia, no estamos diciendo que el Claustro proponga a alguien sino que, al menos, establezca los criterios.
4. En cuarto lugar, ante la creación del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa por parte de la Administración educativa, **FETE-UGT Andalucía reivindica** que éste tiene que venir acompañado de recursos; es decir, tanto de su reducción horaria como de su complemento retributivo para que las condiciones del profesorado no se vean afectadas.
5. Insistimos en cuanto a la posibilidad del centro para modificar el horario escolar por la autonomía que se le otorga, **FETE-UGT Andalucía requiere** que se recoja que dicha modificación se referirá al alumnado pero nunca al horario lectivo del profesorado, pues en el marco de estabilidad que pretendemos dar a las normas educativas, pudiera ocurrir que otras administraciones educativas, al amparo de los Reglamentos, entiendan en el futuro que la modificación horaria afecte indistintamente al alumnado o al profesorado. Obviamente, opinamos que en estos dos Decretos hay aspectos que no se pueden cerrar para que, posteriormente, se puedan desarrollar en Órdenes, Resoluciones e Instrucciones, pero en este caso habría que especificar para evitar indeseadas “sorpresas”.

Una vez manifestado nuestro rechazo al modelo de gestión gerencial que plantean estos ROC, en la misma línea, como era de esperar, de los ya aprobados para las Enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, exponemos en este escrito las cuestiones más concretas e independientes del modelo de gestión, en relación a criterios prácticos de aplicación de los ROC, por ello:

-Como desde FETE-UGT Andalucía creemos que la actividad artística del profesorado de estos centros es un elemento de perfeccionamiento, innovación, ..., y por tanto, de prestigio para ellos y de reconocimiento y respeto social; en consecuencia, es lógico que se potencie, se divulgue, se regule y se valore con criterios de equidad, por el desarrollo profesional del profesorado y su indefectible repercusión en las enseñanzas de estos centros educativos. Así pues, reclamamos la necesidad de **permisos y licencias** para la actividad artística que tiene el profesorado de este sector (artes, música y danza). Ya que se contempla en los diferentes baremos para su promoción profesional. En este sentido también solicitamos la **normalización de los méritos artísticos** que contarán para las baremaciones, así



como que se dicten **instrucciones objetivas** para todas las comisiones de valoración, tanto para estos méritos como para las publicaciones, que no aparecen.

-Reivindicamos la creación y adaptación de **centros integrados** para el alumnado de música y danza, en consonancia con la debida inclusión de este alumnado, y sus peculiaridades, en *“las estrategias eficaces y eficientes para la reducción del abandono educativo”*

-Entendemos que en el **RO de los Conservatorios Profesionales de Danza** deben contemplarse las enseñanzas elementales.

-Pensamos que es necesario un estudio, en especial sobre los centros de estas enseñanzas, en relación al cumplimiento del Decreto de Mínimos en pro de la **“Prevención de riesgos”** en éstos centros; desde FETE-UGT lo venimos reclamando desde hace tiempo.

-Instamos a que se expliciten cuáles serán las funciones y actuaciones de la **Agencia de Evaluación** externa.

-Manifestamos nuestra preocupación sobre la posibilidad de que haya profesorado que pueden tener **dobles tutorías** o compartir jefatura de departamento y tutoría, habiendo profesorado en el centro que no desempeña tutoría alguna, con las discriminaciones que esto supone.

-Comunicamos nuestra preocupación por la **excesiva burocratización** de las enseñanzas, y las cargas de trabajo que para el profesorado supone.

En definitiva, desde **FETE-UGT**, entendemos que los decretos de aprobación de los Reglamentos de Organización de los Centros Educativos, en la actual coyuntura de la educación, y particularmente en la situación cotidiana que vive la mayoría del profesorado en nuestra Comunidad, incorporarán a la práctica cotidiana de la institución educativa más sombras -en forma de tensiones innecesarias- que luces al sistema, no contribuyendo a la mejora de la participación democrática y a la proyección social de los centros en su entorno; ni a la evolución positiva del clima escolar; ni, por ende, a la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestra **Andalucía**.

Granada, 14 de abril de 2011

**FETE-UGT Andalucía**